

Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando la solicitante tenga esta forma jurídica.

15) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución y/o Estatutos de todas aquellas sociedades no sujetas a inscripción en el Registro Mercantil, teniendo en cuenta lo estipulado en el párrafo segundo del apartado 15. En el caso de entidades privadas deberán acreditar la actual composición de los órganos de administración de la misma.

ARTICULO 8.º - Se modifica el artículo 16, que pasa a tener la siguiente redacción:

El pago de las subvenciones se efectuarán por las cantidades que correspondan a cada anualidad una vez vencidas, previa presentación por parte de la empresa de la documentación que acredite el mantenimiento de la plantilla, consistente en un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del periodo vencido, en el caso del Régimen General. Cuando se trate del Régimen Especial Agrario deberá aportar copia compulsada de los Seguros Sociales (TC1/8 y TC2/8) del periodo justificado.

Asimismo, deberán remitir certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social en todos los códigos que posea del Régimen General, y de Autónomos cuando corresponda, y en la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Toda esta documentación deberá ser aportada por la empresa en el plazo de tres meses contados desde la fecha del vencimiento de la anualidad, según calendario de pago que se consignará en la Resolución de Concesión de la ayuda.

ARTICULO 9.º - Queda sin efecto la obligación de presentar el Resumen Anual de Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 190) establecido en el artículo 18 del Decreto 92/1996.

ARTICULO 10.º - Se añade al párrafo primero del artículo 19 del Decreto 92/1996, lo siguiente:

En el caso en que las vacantes de los trabajadores fijos obligados a mantener sean cubiertas en un plazo superior al establecido en el artículo 7 y siempre que no exceda de 6 meses, dará lugar a la pérdida del cobro de la subvención que corresponde a la anualidad en la que se efectúa incorrectamente la sustitución.

Asimismo, en lo que respecta a la plantilla media de temporales, si esta plantilla resulta ser inferior a la obligada a mantener y dicha diferencia no excede de 0,3 puntos, el efecto que producirá será el señalado en el párrafo anterior.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Los expedientes presentados con ante-

rioridad a la entrada en vigor del presente Decreto y sobre los que no haya recaído Resolución expresa, seguirán tramitándose de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 23 de febrero de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 22/1999, de 23 de febrero, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de la política general de la Junta de Extremadura, de profundizar en medidas que fomenten el empleo, se ha diseñado la de afectación parcial del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Se pretende que, con absoluto respeto a la autonomía municipal, se condicione el gasto de las corporaciones locales, en recursos que libremente dispone la Administración regional para colaborar en la financiación de las arcas municipales a través del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

En este sentido, la vigente Ley de Presupuestos configura la Sección condicionada al empleo el Fondo Regional de Cooperación Municipal, como un instrumento más en el que, corresponsabilizadamente, ambas Administraciones se comprometen a paliar significativamente las tasas de paro de la región, destinándose a tal fin 2.050 millones de ptas. de la aplicación presupuestaria 10.01.912A.760.00, Código de Proyecto 99710104.

Así mismo, la Ley de Presupuestos remite a una posterior reglamentación del Ejecutivo la gestión, configuración y asignaciones de este instrumento de financiación municipal, lo que se pretende mediante el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de febrero de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación

Uno. El presente Decreto regula la asignación, configuración y gestión de las ayudas para fomento del empleo de desempleados, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, previstas en el artículo 35 de la Ley de Presupuestos, con cargo a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

La acción de empleo regulada en el presente Decreto tiene como destinatarios a las Corporaciones Locales beneficiarias del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

ARTICULO 3.º - Actividades subvencionables

Uno. Tendrán la consideración de contrataciones laborales imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada al empleo, aquellas que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las referidas Corporaciones Locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza.

Dos. Para efectuar dichas contrataciones, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán seleccionar a los trabajadores garantizando la observancia de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, se tendrá en consideración el fomento de la contratación de trabajadores con minusvalías, pudiendo las Corporaciones Locales fijar un porcentaje de contrataciones reservado a estos demandantes de empleo.

Tres. En el proceso de selección se valorará necesariamente a aquellos desempleados que posean un mayor número de cargas familiares, tengan la consideración de parados de larga duración y no disfruten de prestación alguna por desempleo, sin perjuicio de aquellos otros méritos que por la respectiva Corporación Local se determinen. De estas y otras circunstancias las corporaciones requerirán a los desempleados solicitantes la oportuna comprobación documental, debiendo éstos acreditar la condición de desempleado con una antigüedad acumulada de al menos 90 días a lo largo del presente año, anteriores a la efectiva contratación.

ARTICULO 4.º - Requisitos

4.1. Para obtener las cuantías asignadas se habrá de justificar la efectiva contratación de desempleados, por periodo no inferior a doce meses, a jornada completa, cuyo coste global será igual o su-

perior a la asignación correspondiente del Fondo de Cooperación Municipal, Sección condicionada al empleo.

4.2. No obstante lo anterior, y excepcionalmente, serán imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, aquellos contratos que reuniendo los requisitos establecidos en el presente Decreto, tengan una duración inferior a doce meses y en los que concurren los siguientes requisitos:

a) Que exista una única contratación excepcional por cada Corporación Local beneficiaria.

b) Que el coste laboral iguale o supere al importe de la asignación no cubierta con las contrataciones realizadas por periodo no inferior a doce meses.

4.3. En todo caso, no serán financiadas con cargo a la Sección condicionada al empleo, aquellas contrataciones laborales cuyo coste individualizado supere la cuantía de las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación en la Corporación Local, ni contratos de alta dirección.

4.4. Asimismo, la asignación correspondiente a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal, no podrá financiar la creación de puestos de trabajo funcionariales o de la plantilla laboral fija de las respectivas Corporaciones Locales.

ARTICULO 5.º - Reparto de las ayudas

Una vez determinadas por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 y siguientes de la Ley de Presupuestos, las cantidades asignadas a cada Entidad Local, se oficiará a las entidades beneficiarias la comunicación de la asignación correspondiente a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

ARTICULO 6.º - Solicitud de abono de las asignaciones

Uno. Para proceder al libramiento de las asignaciones, las corporaciones locales beneficiarias deberán presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, según modelo previsto en el Anexo I, certificación solicitando el abono de la subvención, en la que se especifiquen los siguientes términos:

- La fecha de inicio de las obras o servicios a realizar
- La relación nominal del personal que hubiera sido contratado, con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento, antigüedad en la condición de desempleado y la cuantía total del coste de cada contratación.
- Declaración de que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente norma, y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.

— Declaración de que las retribuciones abonadas no superan lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable a la Corporación Local.

A dicha certificación se adjuntará una memoria descriptiva en la que se especifique el número de contrataciones efectuadas, sus características funcionales y el coste efectivo de las mismas.

Dos. Si dicha documentación no reuniese los requisitos normativos o no se adjuntaran los datos o documentos preceptivos, se requerirá a las Corporaciones Locales para su subsanación, en el plazo de 10 días, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

Tres. El plazo para presentar la aludida certificación terminará el 15 de mayo, fecha en que deberán haberse suscrito la totalidad de las contrataciones incentivadas. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la cuantía concedida, en proporción a las cantidades no justificadas, o no imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada al empleo.

Cuatro. Las asignaciones concedidas y justificadas se abonarán de la siguiente forma:

- a) El 70% de su importe, una vez recibida en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la certificación a que se refiere el presente artículo.
- b) El 30% restante, a la recepción de la justificación prevista tras la finalización de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

ARTICULO 7.º - Incidencias

En los casos de renunciaciones de personal contratado o alguna otra incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, la Corporación Local podrá optar por contratar un nuevo trabajador/a en el plazo máximo de 15 días naturales, que deberá reunir los mismos requisitos del contratado inicialmente, hasta completar el periodo de tiempo por el que aquél fue contratado, o bien reintegrar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar el periodo de contratación. Tales incidencias, de producirse, serán debidamente comunicadas en dicho plazo máximo de 15 días naturales a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, haciéndose constar, igualmente, en la certificación final justificativa del gasto realizado.

La falta de comunicación dentro de plazo, determinará la revocación automática de la ayuda concedida por la referida contratación.

ARTICULO 8.º - Justificación final de las ayudas

Al finalizar los contratos y con anterioridad al 30 de mayo del año 2000, las Corporaciones Locales deberán remitir a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de acuerdo con el artículo 4.1 del presente Decreto, certificación acreditativa del total del gasto realizado por contrato, según modelo del Anexo II, haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 9.º - Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

Uno. Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con las concedidas por la Junta de Extremadura con cargo al Fondo Social Europeo y con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Dos. Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las Corporaciones Locales formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

Tres. Declarada la revocación se dará cuenta, inmediatamente, a los órganos correspondientes, para que procedan bien a la gestión de su cobro, o bien, la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.—Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a dictar las órdenes oportunas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 23 de febrero de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I**FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
SECCIÓN CONDICIONADA AL EMPLEO****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

CERTIFICACION DE CONTRATACIOND/D^a Secretario/a de
.....**CERTIFICA**

1. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 16 de diciembre, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de pesetas para la contratación de desempleados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada al empleo
2. Que con fecha se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la memoria descriptiva que se acompaña.
3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha Nacimiento	Antigüedad en el Desempleo	A.F.C. (*)	Coste total de la Contratación

(Cuando el espacio reservado para la aportación de estos datos no sea suficiente, los mismos se especificarán en hoja aparte, que irá adjunta a este certificado)

(*) Se expresará el área funcional en la que se inscribe la contratación, mediante alguna de las siguientes claves :

1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo). 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural) 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

4. Que la totalidad de las contrataciones se han realizado por período no inferior a doce meses, a excepción del contrato realizado con D./D^a que tiene una duración demeses. (Art. 4.2)
5. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente norma y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. (Art. 3.Dos)
6. Que las citadas contrataciones tienen un coste no superior al establecido en el Convenio Colectivo aplicable a esta Corporación Local. (Art.4.3)

Y para que conste expido la presente en a de de 1.999, y

SOLICITO

El abono del 70% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local

Vº. Bº.:
EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

ANEXO II**FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
SECCIÓN CONDICIONADA AL EMPLEO****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓND/Dª..... Secretario/a de
.....**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 16 de diciembre, y según notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de pesetas para la contratación de desempleados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada al empleo

Que por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

Nombre y apellidos	DNI	Período de contratación	Coste total (inc.S.Social)
Total			

Que durante la realización de la obras o servicios se han producido las siguientes incidencias:

BAJAS				
Nombre y apellidos	DNI	Período de contratación	Fecha baja	Incidencia
ALTAS				
Nombre y apellidos	DNI	Período de contratación	Fecha alta	

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en _____ a, ____ de _____ de 2000, y

SOLICITO

El abono del 30% restante, de la asignación correspondiente a esta Corporación Municipal.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO,